

TERCERA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se retira del servicio del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, un inmueble con superficie de 837.025 metros cuadrados, ubicado en la calle Río Mississippi número 49, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

RAFAEL MORGAN RIOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracciones II y VI; 84, fracción I y párrafo sexto; 85; 88, párrafo primero; 95; 96; 101, fracción VI; 143, fracción II, y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 837.025 metros cuadrados, ubicado en la calle Río Mississippi número 49, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, cuya propiedad se acredita con la escritura pública número 3 de fecha 30 de septiembre de 1987, otorgada por el Notario Público número 150 del Distrito Federal, en la que consta la compraventa a favor de la Federación, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 21951, el 16 de marzo de 1988, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano topográfico número SCPF-296-2012, elaborado a escala 1:100 en abril de 2012, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, obra en el expediente número 65/124195 integrado por dicha Dirección General.

Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 1997, se destinó al servicio del entonces Tribunal Fiscal de la Federación, ahora Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el inmueble a que se refiere el considerando precedente a efecto de continuar utilizándolo con las instalaciones de unidades administrativas a su cargo;

Que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por acta de fecha 20 de enero de 2012, puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública, el inmueble objeto de este ordenamiento, en virtud de que dejó de utilizarlo en el cumplimiento de los servicios que tiene encomendados;

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la disposición 118 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, mediante circular publicada el 4 de abril de 2012 en el citado órgano de difusión oficial, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, difundió entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de los estados y municipios, las características del inmueble descrito en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de determinar si éste podría ser aprovechado en el servicio de las dependencias y entidades o de los gobiernos estatales y municipales, dejando constancia de que una vez concluido el plazo para que manifestarán su interés a efecto de que se les otorgará el destino del inmueble materia del presente Acuerdo, no se presentó ninguna solicitud viable sobre el mencionado inmueble; por lo que resulta procedente su enajenación a título oneroso mediante licitación pública;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la enajenación a título oneroso del inmueble objeto de este ordenamiento, en los términos de la Ley que rige la materia, ya que dicho bien no es útil para la prestación de servicios públicos, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título oneroso mediante licitación pública, del inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

SEGUNDO.- El valor de la fracción de terreno cuya enajenación se autoriza, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el dictamen respectivo. Si realizada la licitación pública dicho bien no se hubiere enajenado, se estará a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales pondrá a disposición del público a través de su sitio de Internet, la información relativa a la operación que se autoriza en el presente Acuerdo, a más tardar veinte días hábiles después de haberse adjudicado el inmueble materia de este ordenamiento.

La información señalada especificará, cuando menos lo siguiente: los datos de identificación y superficie del inmueble, la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo, la fecha de publicación de la convocatoria a la licitación pública, el monto del dictamen valuatorio respectivo, el precio en que se enajenó el inmueble, el nombre o denominación del adquirente, y una vez que el Instituto cuente con los siguientes datos, la fecha y número de la escritura pública mediante la cual se formalizó la operación, así como el número y nombre del notario del patrimonio inmobiliario federal que la expide.

QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil doce.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, un inmueble con superficie de 1,847.82 metros cuadrados, identificado como Palacio Federal de Zamora, ubicado en el Municipio de Zamora, Estado de Michoacán, a efecto de que lo utilice con un museo y servicios culturales y/o educativos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

RAFAEL MORGAN RIOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 1,847.82 metros cuadrados, identificado como "Palacio Federal de Zamora", antes "Obispado de Zamora", ubicado en la esquina que conforman las calles Hidalgo y Colón, colonia Centro, Municipio de Zamora, Estado de Michoacán, el cual será utilizado por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura con un museo y servicios culturales y/o educativos.

La propiedad del inmueble se acredita mediante declaratoria de caducidad de la instancia de juicio de amparo de fecha 20 de febrero de 1953, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 9098, el 16 de noviembre de 1981, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número SCPF-285-2012, elaborado a escala 1:150 en marzo de 2012 por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, que obra en el expediente respectivo;

Que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, por oficio número DG/318/2011 de fecha 29 de julio de 2011, solicitó se destine para su uso el inmueble descrito en el considerando que antecede, a efecto de utilizarlo con un museo y servicios culturales y/o educativos;

Que la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Zamora, Estado de Michoacán, mediante oficio número DPDU-SAL-DF-0110/0070/0045/12, de fecha 15 de febrero de 2012, otorgó licencia de uso de suelo para la instalación de un museo y servicios culturales y/o educativos en el inmueble materia de este ordenamiento, conforme al Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Zamora, Michoacán, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las instituciones públicas con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo utilice en el fin señalado en el propio considerando.

SEGUNDO.- Si el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de abril de dos mil doce.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos**.- Rúbrica.